

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES
OFICINA DEL ADMINISTRADOR

REGLAMENTO

Núm. 3068
Fecha: 2 de febrero de 1987 a las 2:30 p.m.

PARA enmendar el artículo 81 del Reglamento Núm. 6 del 29 de febrero del 1980 de la Administración de Servicios Generales, conocido como "Reglamento de Adquisición del Gobierno"
Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado
Secretario Auxiliar de Estado

SECCION 1: Se enmienda el artículo 81 del Reglamento Núm. 6 del 29 de febrero del 1980 de la Administración de Servicios Generales, conocido como el "Reglamento de Adquisición del Gobierno" para que lea como sigue:

"Artículo 81 - Procedimiento para Adquirir Servicios de Construcción hasta Diez Mil Dólares (\$10,000.00)

Los servicios anexos a las obras de construcción, tales como, pero no limitados a alquiler y manejo de equipo pesado, transportación de éstos y sus derivados tales como el mantenimiento y la adquisición de piezas para ellos; transportación, la adquisición de combustible y lubricantes, y la compra de materiales de construcción, cuya cuantía no exceda de diez mil dólares (\$10,000.00) se tramitarán bajo el siguiente procedimiento:

1. Requisición

La requisición será evaluada para determinar si procede o no someterla a este procedimiento.

2. Certificación de Fondos

El Comprador quien tenga a su cargo procesar la requisición se asegurará que los fondos contra los cuales se va a pagar han sido separados y obligados, y pedirá certificación de la cuenta contra la cual se va a pagar, al Jefe de Finanzas o su representante autorizado en la Región.

3. Invitación

Se procederá a invitar al mayor número de licitadores posible en el área más cercana a donde se va a efectuar la obra, para que sometan sus ofertas.

La invitación podrá hacerse por teléfono, pero tendrá que llevarse un récord claro y escrito de las gestiones efectuadas, incluyendo lo siguiente:

- a. nombre de la empresa comercial
- b. nombre de la persona en dicha empresa que ofrece precio y condiciones de venta
- c. número de teléfono al cual se llamó al solicitar la oferta.
- d. fecha y hora cuando se solicitó oferta

4. Adjudicación

El mismo día, el Comprador adjudicará la subasta informal al licitador que cumpla con

las especificaciones y condiciones solicitadas y cuyos términos y precios sean lo más beneficioso para el Gobierno.

5. Aviso de Adjudicación

La adjudicación se notificará al postor agraciado inmediatamente por teléfono y ello conllevará un compromiso de cumplimiento de parte del licitador.

6. Trámites posteriores a la Adjudicación

Se procederá conforme establece el Reglamento de Subasta de la Administración para los trámites con posterioridad a la adjudicación de la subasta formal sin atención a los términos establecidos en dicho reglamento para la revisión de las subastas formales.

- a. La orden de compra deberá emitirse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse adjudicado.

7. Entregas

Cuando se hayan adquirido materiales de construcción, excepto aquellos que en la adquisición envuelva la instalación o vaciado en el proyecto, tendrán que entregarse o recibirse en el almacén de la Oficina Regional y de allí despacharse al proyecto que lo haya solicitado.

8. Expediente

De todo trámite en la subasta formal se levantará un expediente."

SECCION 2: Esta enmienda entrará en vigor treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado de Puerto Rico, conforme las disposiciones de la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Ley de Reglamentos de 1958".

APROBADA en San Juan, Puerto Rico a los 31 días del mes de enero del 1984.


MANUEL SURO RIVERA
ADMINISTRADOR